



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

## DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2011-A-MDC

Cieneguilla, 27 de Julio de 2011

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

#### VISTO:

El Informe N° 077-2011-GAT/MDC, de fecha 27 de Julio del 2011 de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 402-2011-GAJ-MDC, de fecha 27 de Julio del 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de la vigencia del Beneficio de Condonación del integro de la Multa Tributaria para la presentación de la Declaración Jurada por la Omisión o Subvaluación de sus predios en el distrito de Cieneguilla.



#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 133-2011-MDC, se estableció el Régimen de Incentivos Aplicables a Infracciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias, a favor de los contribuyentes del distrito de Cieneguilla para que regularicen sus obligaciones tributarias formales, en cualquier estado que se encuentren.

Que, la primera disposición transitoria, dispuso Condonar el integro de la Multa Tributaria por un periodo determinado el cual vencerá el 31 de Julio del presente, a fin de que los administrados puedan presentar las declaraciones juradas por omisos o subvaluación

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 133-2011-MDC faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o ampliación del beneficio tributario que se prueba mediante la referida Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° inciso 6 y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

#### DECRETA:

**Artículo Primero:** PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en la primera disposición transitoria de la Ordenanza N° 133-2011-MDC, hasta el 31 de Agosto de 2011.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

**Artículo Segundo: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Registro Civil la difusión de la misma.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital De Cieneguilla  
  
JEANNETT DEL PILAR BERTRAN CONTRERAS  
Secretaría General

Municipalidad Distrital De Cieneguilla  
  
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde

